



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 51-TC-12**

VISTO: La Resolución N° 85-TC-2011 de fecha 29 de setiembre de 2011, y;

Considerando:

- Que a través de la misma se da por iniciado un proceso de investigación por la contratación del Sr. Claudio Polosecki, por diseño, producción de cartelería de obra, creatividad campaña de difusión, asesoramiento técnico-comunicacional, por un monto total de \$ 24.000,00;
- Que en función de todo el proceso de investigación realizado el instructor sumariante emitió un Dictamen con fecha 30 de julio de 2012 donde solicita se efectúe una denuncia penal contra el ex-intendente Dn. Marcelo Cascon por una serie de hechos denunciados en el Dictamen referido y que surgen del proceso de investigación llevado a cabo;
- Que este Tribunal de Contralor ha decidido por unanimidad hacer lugar al Dictamen del sumariante y promover una denuncia penal contra el ex-funcionario mencionado en el párrafo anterior;
- Que en función de ello se debe dar por cerrado el proceso de investigación oportunamente iniciado;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
DE BARILOCHE  
RESUELVE**

Art. 1°) **CERRAR** el expediente administrativo autos denominado “Dar por formalmente iniciado un proceso de investigación, previsto en el Capítulo VI de la Ordenanza N° 1754-CM-07, por la causa de la contratación de un profesional de la comunicación para la realización de diseño, producción y cartelería de Obra Institucional para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche”, iniciado por la Resolución N° 85-TC-2011 de fecha 29 de Setiembre de 2011..

Art. 2°) **EFECTUAR** una denuncia penal contra el ex-intendente Dn. Marcelo Cascon, por incumplimiento de deberes de funcionario público por haber avalado pagos de certificaciones por fuera de la normativa vigente, por un concepto que no se corresponde con el denunciado, y con el aditamento que no se concretó el objetivo para el cual se efectuó la contratación.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de agosto de 2012.

